



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:55 hrs.
17 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de marzo de 2020.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 MAR 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO

PRIMERO.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN OAXACA DE LA CONDUSEF, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES BAJO LAS CUALES SE OFERTAN SERVICIOS CRÉDITICIOS POR PARTE DE FINANCIERAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO PRIVADAS A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SANCIONANDO DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A LAS INSTITUCIONES QUE INCURRAN EN PRACTICAS DE USURA, FALTA DE INFORMACIÓN Y DEMÁS PRÁCTICAS QUE SE TRADUZCAN EN ABUSO A LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- PARA QUE SE IMPLEMENTEN, DE MANERA INMEDIATA, MECANISMOS Y ACCIONES DE DENUNCIA Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SON VÍCTIMAS DE PRACTICAS DESLEALES Y FRAUDULENTAS POR PARTE DE FINANCIERAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, AL OTORGARSE CRÉDITOS DE NÓMINA.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden de día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PABLO AYUTLA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de marzo de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO**

PRIMERO.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN OAXACA DE LA CONDUSEF, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES BAJO LAS CUALES SE OFERTAN SERVICIOS CRÉDITICIOS POR PARTE DE FINANCIERAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO PRIVADAS A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SANCIONANDO DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A LAS INSTITUCIONES QUE INCURRAN EN PRACTICAS DE USURA, FALTA DE INFORMACIÓN Y DEMÁS PRÁCTICAS QUE SE TRADUZCAN EN ABUSO A LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- PARA QUE SE IMPLEMENTEN, DE MANERA INMEDIATA, MECANISMOS Y ACCIONES DE DENUNCIA Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SON VÍCTIMAS DE PRACTICAS DESLEALES Y FRAUDULENTAS POR PARTE DE FINANCIERAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, AL OTORGARSE CRÉDITOS DE NÓMINA.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una **Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No Regulada (SOFOM ENR)**, es una institución que ofrece productos crediticios y operaciones de arrendamiento y factoraje. Se aclara que no están reguladas, porque no tienen la autorización de la



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como tampoco del Banco de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su funcionamiento, aunque la Condusef, valiéndose de diversas atribuciones, las supervisa y vigila.

Un dato importante es que las Sofom no están autorizadas para llevar a cabo la captación de recursos del público en general, en otras palabras no se puede depositar dinero para generar ahorro.

Las operaciones que si pueden ser realizadas mediante una Sofom son aquellas relacionadas con financiamientos:

- Tarjetas de crédito
- Crédito a la vivienda
- Crédito automotriz
- Préstamos personales para las pequeñas y medianas empresas

Como cualquier prestamista, las Sofom también cobran comisiones por los trámites administrativos relativos al crédito y el servicio de pago, como además cobran una tasa de interés.

A pesar de no estar reguladas, las comisiones que éstas cobran deben estar registradas en el Registro de Comisiones (RECO), que es donde las entidades financieras registran los montos y conceptos de las comisiones que cobran a sus clientes, así como la cartera de crédito y número de contrato con los que cuenta, así como su contenido; en el caso de que alguna institución cobre una comisión que no esté registrada se aconseja denunciarla a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), quien se encargará de sancionar a la entidad.

Por eso, antes de realizar algún trámite con alguna SOFOM es importante fijarse que figure en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), sino no se encuentra registrada, lo mejor es elegir otra Sofom para realizar la operación.

De acuerdo a las modificaciones aprobadas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), todas las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) tienen la obligación de renovar su registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para poder operar, en un plazo legal improrrogable que vencerá el próximo 4 de Julio. En caso de que las entidades financieras no lo hagan, perderán su registro por ministerio de ley y no serán consideradas con tal carácter.

Dentro de los trámites que tienen que realizar y que están contenidos en las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que publicó la CONDUSEF el 7 de octubre de 2014 destacan:

a) Acreditar que su objeto social se adecue a lo establecido en la legislación; es decir, que su actividad principal sea el otorgamiento de créditos, arrendamiento o



factoraje financiero, así como la no emisión de valores de deuda y la imposibilidad de recibir préstamos por parte de personas físicas.

b) Las nuevas disposiciones también exigen la acreditación de que la SOFOM tenga celebrado un contrato con alguna Sociedad de Información Crediticia (Buró o Círculo de Crédito).

c) Como parte del cumplimiento de estas nuevas disposiciones las SOFOM deberán de haber obtenido por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), un dictamen técnico en materia de prevención de lavado de dinero.

Actualmente el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la CONDUSEF, reporta que existen 3 mil 25 SOFOMES en operación, de las cuales 500, es decir el 16%, se tienen reportadas como NO LOCALIZADAS, por lo que a través del Buró de Entidades Financieras se ha alertado a los usuarios.

Cabe añadir, que se tiene conocimiento de 636 SOFOMES que si bien se dieron de alta para operar para efectos fiscales ante el SAT, no han cumplido con sus obligaciones ante CONDUSEF, de éstas 386 están localizables, pero no han proporcionado su información corporativa y 250 no ha sido posible localizarlas.

A la fecha, solamente 48 entidades han presentado su solicitud para constituirse como SOFOMES, y apenas 31 han solicitado la renovación de su registro, lo que resulta un número insignificante respecto del total de entidades en operación (1%).

Hay que recordar que el incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley provocó que durante el año 2018, la CONDUSEF haya impuesto 1 mil 228 multas a este sector por un monto de casi 36.3 millones de pesos.

Retomando el tema de los créditos que otorgan las Sofom, recordamos que estas entidades permiten solicitar desde 1,000 pesos y con requisitos mínimos. Pero al ser de tan fácil acceso, los costos que se afrontarán son muy altos, a modo de comparación el Costo Anual Total (CAT) promedio al que se deberá afrontar ronda el 180 por ciento.

Al igual que los préstamos prendarios (Casa de Empeño), las Sofom se recomiendan para quienes no pueden acceder a los créditos tradicionales, ya sea por no contar con una cuenta nómina, por no poder comprobar ingresos o porque sólo tengan un producto financiero básico. Como siempre que se necesita de un financiamiento, se recomienda comparar las distintas instituciones a las que se puede acceder.

En el caso de las Sofom ya sabemos que tienen un costo muy elevado, el cual podría ser por las pocas herramientas que tienen para recuperar el dinero solicitado en caso de morosidad. Pero si igualmente se opta por una Sofom, se deberá tener en cuenta que de no afrontar los pagos en tiempo y forma, también se tendrá una calificación negativa en el Historial de Crédito, lo que puede causar que en un futuro tampoco se pueda acceder a otros préstamos aunque sea de bancos.



En este sentido, gran cantidad de la población hace uso de esta forma de financiamiento, muchas de las veces sin analizar las consecuencias y los términos y condiciones a las que se obligan cambiariamente con las mismas, tal es el caso de los trabajadores de gobierno del estado, quienes son uno de los públicos objetivo de este tipo de instituciones.

En este sentido, dentro de las atribuciones y facultades de la Secretaría de Administración, mismas que se encuentran consagradas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, algunas de las atribuciones de dicho ente, en relación al tema que nos ocupa son las siguientes:

- Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;
- Establecer una estrecha comunicación y coordinación con las organizaciones sindicales de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado a efecto de fortalecer las relaciones laborales;
- Formular los objetivos, procedimientos y mecanismos aplicables para la administración del personal al servicio del Poder Ejecutivo;
- **Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;**
- Expedir los nombramientos y tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores de la Administración Pública Estatal;
- Brindar seguridad y servicios sociales a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, atendiendo al principio de equidad de género;
- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género;
- Contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de Egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género;
- Supervisar la organización, funcionamiento y desarrollo del servicio civil de carrera y vigilar su implementación;
- Implementar y coordinar los lineamientos y procedimientos de selección de personal que requiera la Administración Pública Estatal, así como, evaluar la productividad y el desempeño de los trabajadores con respecto al cumplimiento de sus actividades y responsabilidades;
- Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

En ejercicio de dichas atribuciones, la Secretaría de Administración celebra diversos convenios o contratos con diversas instituciones financieras, tanto de la banca comercial, como SOFOM ENR, con el objetivo de permitir que los trabajadores puedan adquirir diversos productos crediticios, para sufragar gastos o necesidades personales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sin embargo, el Gobierno del Estado no analiza de manera exhaustiva, las condiciones bajo las cuales, dichas instituciones (dentro de las que figuran BBVA BANCOMER, BANAMEX, CRÉDITO FELIZ, FINANCIERA INDEPENDENCIA, entre otras) otorgan los créditos a sus trabajadores, y tal y como se ha señalado en líneas que anteceden, las tasas de interés superan en la gran mayoría de los casos, el 150% del valor total del préstamo solicitado, es decir, los trabajadores terminan pagando una suma que es el doble o hasta el triple de la cantidad inicial solicitada; sin que puedan evitar el cobro de diversas comisiones y pagos fijos de manera quincenal, pues la necesidad o la premura con la que se celebran estos contratos entre las instituciones financieras y los trabajadores, los obligan a contratar los servicios bajo determinadas condiciones, todas desfavorables a los trabajadores, situación que se traduce en una usura institucionalizada.

El abuso, falta de control de financieras que prestan dinero, venta de servicios caros por encima de la capacidad de pago de los trabajadores e incluso, el riesgo de que haya recursos de dudosa procedencia por la vía del lavado de dinero son solo algunas consecuencias de este proceder, que si bien es cierto no es responsabilidad total del gobierno del estado, si tiene la posibilidad de limitar los alcances y consecuencias que puedan resultarle a sus trabajadores.

Esto es preocupante toda vez que de acuerdo a estimaciones del Banco de México, el préstamo vía nomina representa el 23.2% del crédito al consumo que otorga la banca comercial, aunque en este sector participan entidades no bancarias que no están contempladas en esta estadística, lo que permite suponer la existencia de un porcentaje mayor al reportado.

Para los trabajadores al servicio del estado, esta situación se traduce en un sobreendeudamiento, poca transparencia en el manejo de recursos (en relación a los descuentos efectuados al salario y su respectivo traspaso a las entidades que otorgan los créditos), fraudes, créditos caros, robo de identidad entre otras situaciones.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO**

PRIMERO.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN OAXACA DE LA CONDUSEF, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UNA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES BAJO LAS CUALES SE OFERTAN SERVICIOS CRÉDITOS POR PARTE DE FINANCIERAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO PRIVADAS A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SANCIONANDO DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A LAS INSTITUCIONES



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

QUE INCURRAN EN PRACTICAS DE USURA, FALTA DE INFORMACIÓN Y DEMÁS PRÁCTICAS QUE SE TRADUZCAN EN ABUSO A LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- PARA QUE SE IMPLEMENTEN, DE MANERA INMEDIATA, MECANISMOS Y ACCIONES DE DENUNCIA Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SON VÍCTIMAS DE PRACTICAS DESLEALES Y FRAUDULENTAS POR PARTE DE FINANCIERAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, AL OTORGARSE CRÉDITOS DE NÓMINA.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de marzo de 2020.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN RAYMUNDO JALPAN PABLO AYUTLA